



REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS Y DE LOS PROPIETARIOS SIGNIFICATIVOS

La Superintendencia ha considerado pertinente elaborar el siguiente proyecto que establece lo siguiente:

- La información que deben presentar los potenciales propietarios significativos para requerir autorización para la adquisición, en forma directa o por conducto de terceros, de más del 10% del capital social de una empresa de los sistemas financiero, de seguros o privado de pensiones, así como de las empresas de transferencia de fondos y las emisoras de dinero electrónico (en adelante, las empresas).

Asimismo, se precisa que posteriormente, se debe solicitar autorización en cada oportunidad en que el porcentaje a adquirir determine que la participación acumulada, desde la última autorización, se incremente en tramos equivalentes al 10% del capital social de la empresa.

- La información que deben presentar los socios, accionistas o equivalentes en caso de entes jurídicos para requerir autorización para la transferencia de más del 10% del capital social o equivalente del propietario significativo persona jurídica o ente jurídico domiciliado en el Perú, de las empresas.
- Los propietarios significativos deben presentar anualmente en un plazo no mayor de 15 días hábiles de celebrada la junta obligatoria anual de accionistas de la empresa, una declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos contenidos en los artículos 20°, 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley General.
- Los propietarios significativos de las empresas deben presentar una declaración jurada en la que se establezca que, habiendo adoptado medidas razonables, se encuentran convencidos de la identidad de sus beneficiarios finales, mencionándola y haciendo referencia a que estos cumplen con criterios de idoneidad moral y solvencia económica, y que, en caso corresponda, tales beneficiarios finales se encuentran en capacidad de realizar los aportes en efectivo necesarios para cubrir cualquier deficiencia patrimonial en la que pueda encontrarse la empresa. La referida declaración debe presentarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles de celebrada la junta obligatoria anual de accionistas de la empresa.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 15 de junio de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 13 de mayo de 2015